## *RESOLUCION de 2 de abril de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por la que se modifica la Resolución de 10 de mayo de 2000 por la que se establecen instrucciones que han de regir las pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención del título de Bachiller y/o Técnico especialista ordenados por la Ley Orgánica 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.*

Con motivo de la implantación en tres años y de forma gradual desde el curso 2001-2002, del Distrito Abierto en la Universidad Pública según el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (B.O.E. del 22) los estudiantes que reúnan las exigencias legales podrán solicitar plaza en la Universidad de su elección, por ello las pruebas de acceso a la Universidad que se convocan en nuestra Comunidad se adelantan, en el presente curso académico, y provocan la finalización del curso escolar, en estos niveles, en el mes de mayo.

Por Resolución de 10 de mayo de 2000 (D.O.E. n.º 58, de 20 de mayo), se establecen las instrucciones que han de regir en las convocatorias de pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención del Título de Bachiller y/o de Técnico Especialista ordenados por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y se acuerda en la instrucción quinta la convocatoria de dos pruebas anuales, que tendrían lugar en la segunda quincena de junio y septiembre de cada año de los establecidos para cada nivel educativo recogidos en la Resolución, que es necesario modificar al objeto de adecuarla al nuevo calendario de celebración de las pruebas de acceso a la Universidad.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología,

RESUELVO

Artículo único.–Se modifica la instrucción quinta de la Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se establecen las instrucciones que han de regir en las convocatorias de pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención del Título de Bachiller y/o de Técnico Especialista ordenados por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que queda redactada de la forma siguiente:

«Las pruebas extraordinarias de evaluación para obtener el título de Bachiller o de Técnico Especialista o de finalización de los estudios de C.O.U., se efectuarán en todos los Institutos de Educación Secundaria, en los que se hayan matriculado personas que cumplan los requisitos exigidos y se realizarán en dos convocatorias cada año, en los meses de mayo y septiembre, de forma que se garantice, con la suficiente anticipación, la finalización del proceso de evaluación en los Centros, ajustándose, incluidos los trámites previos que el alumnado ha de efectuar, a las fechas de las respectivas convocatorias de las pruebas de acceso a la Universidad».

Mérida a 2 de abril de 2001.

El Director General de Ordenación y Centros,
FERNANDO CORTES CORTES

---

## *RESOLUCION de 3 abril de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convocan pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en el artículo 53.2 que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria e indica que en dichas pruebas se valorarán las capacidades generales de la educación básica.

Por Orden de 27 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. n.º 3, de 9 de enero), y en su Dispo-

sición Final Primera autoriza a los Directores Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros, a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la aplicación y el desarrollo de lo dispuesto en la misma.

Por ello, y en su virtud:

RESUELVO

ARTICULO 1.º –Objeto.

Por la presente Resolución se convocan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las pruebas libres que permitan a las personas mayores de 18 años la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria conforme a la Orden de 27 de diciembre de 2000.

ARTICULO 2.º–Destinatarios.

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos los dieciocho años a fecha de publicación de la presente convocatoria o que los cumplan antes del día 6 de mayo para la convocatoria de mayo y del 12 de octubre para la convocatoria de octubre.

ARTICULO 3.º–Autorizaciones.

Se autoriza a los Centros de Educación de Adultos «Abril» de Badajoz y Centro de Educación de Adultos de Cáceres para la celebración de pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria.

ARTICULO 4.º–Convocatorias.

Las pruebas se realizarán en dos convocatorias: los días 23 de mayo y 24 de octubre de 2001.

ARTICULO 5.º–Desarrollo.

1.–La pruebas se celebrarán en los Centros de Educación de Adultos de Badajoz: Plaza de España n.º 8, y de Cáceres: C/ Gómez Becerra n.º 6.

2.–Las pruebas serán únicas para todos los aspirantes de cada convocatoria y se realizarán en una jornada, en sesiones de mañana y tarde.

3.–Las pruebas comenzarán a las 9 horas para la jornada de mañana y a las 16 horas para la jornada de tarde.

4.–El horario de cada uno de los ejercicios será el siguiente:

Campo de Comunicación, de 9 a 11 horas.
Campo de Matemáticas, de 11.30 a 13.30 horas.
Campo del Medio Natural, de 16 a 18 horas.
Campo del Medio Social, de 18.30 a 20.30 horas.

5.–La Administración Educativa determinará, en su momento, el material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de los ejercicios de cada uno de los Campos de Conocimiento y será dado a conocer con quince días de antelación mediante su publicación en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Centros donde se desarrollarán las pruebas.

ARTICULO 6.º–Solicitudes de inscripción y documentación.

1.–Las inscripciones se formalizarán en la Dirección Provincial de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de Badajoz (Avda. de Europa 2) y de Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera 2) o en los Centros de Educación de Adultos Badajoz: Plaza de España n.º 8, y de Cáceres: C/ Gómez Becerra n.º 6, debiendo utilizarse el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

2.–El plazo de inscripción será del 16 de abril al 5 de mayo para la convocatoria de mayo y del 29 de septiembre al 11 de octubre para la convocatoria de octubre.

3.–La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Quienes tuvieran superados algunos de los Campos de Conocimiento por tener superadas algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O) según las equivalencias que se establecen en la tabla de convalidación del artículo 6.2, de la Orden de 27 de diciembre de 2000, deberán aportar la correspondiente certificación académica original de la que se deducirá copia compulsada que pasará a obrar al expediente, con devolución del original.

4.–Con anterioridad al 9 de mayo para la convocatoria de mayo y del 17 de octubre para la convocatoria del mismo mes, las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa/Dirección General de Ordenación Renovación y Centros la comunicación con el número de aspirantes, y en su caso, el número de tribunales constituidos.

ARTICULO 7.º –Tribunales.

1.–Corresponde a las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología determinar y nombrar el número de tribunales que se constituyan para la evaluación de las pruebas en función del número de aspirantes, de modo que a cada tribunal le sean asignados un máximo de cien aspirantes y un mínimo de veinte.

2.–Los tribunales y la relación de aspirantes inscritos serán dados a conocer mediante su publicación en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y de los Centros autorizados para la celebración de las pruebas con al menos diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de las pruebas.

3.–Cada Tribunal estará formado por cuatro vocales y un Presidente, actuando como Secretario el vocal más joven, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.º–Calificaciones y Reclamaciones.

1. Los resultados de las pruebas se expresarán en los documentos de evaluación establecidos en la Orden de 27 de diciembre de 2000, utilizando la siguiente escala de calificaciones: NO APTO, y APTO.

2.–La calificación global de APTO se consignará cuando el Tribunal considere que los aspirantes han alcanzado los objetivos previstos en los cuatro campos de conocimiento.

3.–La calificación de NO APTO se consignará cuando el Tribunal considere que los aspirantes no han conseguido todos los objetivos.

4.–Las calificaciones serán publicadas en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en los de los Centros de Educación de Personas Adultas donde se hubiesen celebrado las pruebas, con indicación del plazo de reclamación correspondiente, que en ningún caso será inferior a tres días.

5.–El Tribunal atenderá las reclamaciones que presenten los aspirantes que no estén conformes con las calificaciones, debiendo resolverlas y publicarlas en un plazo no superior a diez días, con indicación de los recursos correspondientes.

ARTICULO 9.º–Recursos.

La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante el Director Provincial de Educación correspondiente en los términos y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 10.º–Expedición de Títulos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 27 de diciembre de 2000, todos los aspirantes que superen las pruebas serán propuestos para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria, y una vez emitidos, serán remitidos por las Direcciones Provinciales de Educación a los Centros de Educación de Personas Adultas que comunicarán a los interesados su recepción, para éstos, personalmente o por terceros interesados, procedan a la retirada de los mismos.

Mérida, a 3 de abril de 2001.

El Director General de Formación, Profesional y Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,
FERNANDO CORTES CORTES

## ANEXO I

**Solicitud de inscripción en la Pruebas Libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria.**

**DATOS PERSONALES :**

Apellidos :……..Nombre :……...

Lugar de Nacimiento :……...Provincia :…….

Fecha de nacimiento :……D.N.I. :……..

DIRECCIÓN : Localidad…..……..…Provincia :……..……

C/Av./Plaza……N°:…...…Piso:……Letra:…….

Teléfono :……

**DATOS ACADÉMICOS :**

ÁMBITOS DE EXPERIENCIA SUPERADOS :
(Por presentación a la Prueba y superación del campo de conocimiento o por convalidación)

- **Campo de conocimiento de la comunicación**. Fecha de la convocatoria :……
- **Campo de conocimiento de las matemáticas**. Fecha de la convocatoria :……
- **Campo de conocimiento del medio natural**. Fecha de la convocatoria :……
- **Campo de conocimiento del medio social**. Fecha de la convocatoria :……

(Aquellos alumnos que hayan superado o tengan convalidado alguno de los Campos de Conocimiento que se especifican anteriormente deberán acreditar ante el Tribunal la veracidad de los datos, mediante la presentación de la Certificación oficial en la que consten tales extremos de los que se realizará **una fotocopia compulsada que pasará a obrar al expediente, devolviéndose el original)**

**DECLARA :** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno las condiciones exigidas, por lo que

**SOLICITA :** Ser admitido/a a la realización de las pruebas correspondientes para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.

……..a….de……..de.2001

ILMO./A.SR./SRA.DIRECTOR/A DEL CENTRO……..….